

**RESOLUCION N° 06/2018 DEL 08.06.2018**

**VISTO.**

Lo dispuesto por la ley 10281 – denominada de Seguridad Eléctrica – y su Anexo, Decreto Reglamentario N° 1022, que establece: “Artículo 7º.- Los municipios, comunas o titulares de instalaciones de alumbrado público o señalización existentes, deben adecuar dichas instalaciones a la normativa dictada por la Autoridad de Aplicación a tal fin en el plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la referida normativa, acreditándolo ante la correspondiente distribuidora mediante la presentación del Certificado de Instalación Eléctrica Apta”

**Y CONSIDERANDO:**

Que existen innumerables obras de alumbrado público y señalización sin registrar.

Que para obtener el “Certificado de Instalación Eléctrica Apta” las obras de alumbrado público y señalización en infracción, deberán ser registradas con la modalidad Medición de Obra (Relevamiento) e Informe Técnico, dando lugar esto a la aplicación del arancel ROD.

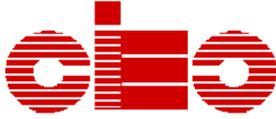
Que es necesario facilitar la regularización en forma urgente, ya que los operarios que realizan el mantenimiento lo hacen sobre instalaciones en infracción.

Que la Ley N° 10281 ha entrado en vigencia el día 1ª (primero) de Diciembre del año 2017 (Dos mil diecisiete)

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

Art. 1º) Para las obras de alumbrado público y señalización registradas con la modalidad Medición de Obra (Relevamiento) e Informe Técnico antes del 31 (Treinta y uno) de Diciembre del año 2019 (Dos mil diecinueve), reducir el ROD al 1% (Uno por ciento)

Art. 2º) Facultar a Junta Ejecutiva a establecer planes de pago cuando el monto



**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE  
CORDOBA  
LEY N° 7673**

---

del arancel a abonar a nuestro Colegio sea de un valor importante.

Art. 3º) De forma.